

**MODIFICATORIO N° 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 1111-2020 SUSCRITO CON VANEGAS NIETO
ROSARIO Nit No. 51684794-1**

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111-2020** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **MC-ARN-429-2020**.

2. Que el 21 de marzo de 2020 la ARN suscribió con **VANEGAS NETO ROSARIO** el **Contrato Electrónico de de Compraventa No. 1111-2020** cuyo objeto consiste en: "ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN POR EL SISTEMA DE BONO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LABORAL VIGENTE"

3. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111-2020**, se pactó el plazo de ejecución a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es la expedición del registro presupuestal y hasta el **31 de diciembre de 2020**.

4. Que el día 24 de marzo se solicitó al Grupo de Presupuesto la expedición del Registro Presupuestal. No obstante, mediante correo electrónico de fecha 25 marzo la Coordinadora del Grupo de Presupuesto devolvió el trámite, observando que: "la Cláusula Quinta denominada Valor del Contrato del Anexo de Condiciones Contractuales se estipula un valor de contrato incluido IVA, sin embargo, en el RUT del proveedor se evidencia que es NO RESPONSABLE DE IVA. Así mismo, indicó que en el encabezado del Anexo de Condiciones Contractuales el primer apellido de la Contratista se encuentra errado.

5. Que, atendiendo la observación presentada, descrita en el numeral que antecede, se constata en el acápite denominado Responsabilidades, Calidades y Atributos del Registro Único Tributario -RUT que la contratista VANEGAS NIETO ROSARIO se encuentra clasificada en el código 49 el cual la determina como NO RESPONSABLE DEL IVA.

6. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

8. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la observación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio a la **Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales y a la sección 3 denominada "Bienes y Servicios" del Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111-2020**, en los siguientes términos:

PRIMERA: Modificar la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111 -2020**, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: El valor total del contrato corresponde a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.824.398) MONEDA C/TE** y demás

**MODIFICATORIO N° 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 1111-2020 SUSCRITO CON VANEGAS NIETO
ROSARIO Nit No. 51684794-1**

gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Entidad.

SEGUNDA: Modificar la sección 3 denominada “Bienes y Servicios” del Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111-2020, en el sentido modificar el valor del contrato el cual corresponde a **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.824.398) MONEDA CORRIENTE.**

TERCERA: Aclarar en el encabezado del Anexo de Condiciones Contractuales del presente contrato, el primer apellido de la contratista y la tipología contractual, que para todos los efectos quedará así:

**“ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 1111-2020 SUSCRITO CON VANEGAS NIETO
ROSARIO Nit No. 51684794-1”**

CUARTA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Laura Sofia Tovar Jimenez – Abogado Contratista

Revisó: Harold Barrero Arias – Abogado del Grupo de Gestión Contractual

Aprobó: Javier Mosquera Lasso – Asesora del Grupo de Gestión Contractual